

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LCDA. DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA, Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado garantizará el acceso a la educación gratuita hasta el nivel medio superior. Asimismo, los órdenes de gobierno a nivel federal y local establecerán políticas de fomento a la permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.
2. Asimismo, dicho numeral constitucional, en su párrafo décimo, señala que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
3. Bajo este contexto es de resaltar que la educación es indispensable para el desarrollo de las personas y de la sociedad, por ser un proceso de socialización que permite a los individuos adquirir conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, mediante diferentes métodos de enseñanza, formación o investigación.
4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), el 16 (dieciséis) de diciembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis); en su artículo 13, numeral 1, reconoce el derecho de toda persona a la educación, conviniendo los Estados Partes en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
5. El derecho a la educación también se reconoce en el artículo 13, numerales 1 y 2, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado el 17 (diecisiete) de noviembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos; el cual reconoce que la educación deberá fortalecer el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.
6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó durante el 21° período de sesiones, mediante resolución E/C.12/1999/10 publicada el 8 (ocho) de diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la "Observación General número 13: El Derecho a la Educación (Artículo 13)", manifiesta que la "educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades".
7. En la misma Observación, el citado Comité indica en el numeral 1, que "la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana".

8. Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas incluye como objetivo número cuatro garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
9. En congruencia con todo lo anterior, a nivel nacional, el artículo 5, primer párrafo de la Ley General de Educación, reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.
10. El artículo 10, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, reconoce a la educación como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.
11. El artículo 15, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, entre otras, la superación de la pobreza a través de la educación.
12. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), el estudio “Diagnóstico de Educación en el Estado de Querétaro” en el cual se aprecia que como resultado del bajo ingreso familiar, la población en edad de asistencia escolar presenta condiciones de inequidad en el acceso a la educación, situación que interfiere en la limitación de los gastos educativos, como el costo de transporte, materiales educativos y herramientas tecnológicas de acceso al conocimiento, tales como aparatos tecnológicos e internet.
13. De modo que, el gobierno debe lograr cimentar su progreso en el conocimiento, implementar acciones para que la población en edad de asistir a la escuela, cuente con todos los recursos y herramientas para un mejor desempeño académico, mayores y mejores oportunidades de acceso a la educación, teniendo como meta, capacitar a una gran parte de la población a través de la escolarización que permitan enfrentar los nuevos retos laborales y accedan a un mejor empleo bien remunerado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.
14. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social es el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
15. En esta tesitura, el Gobierno del Estado de Querétaro está constreñido a generar, diseñar, encauzar, actualizar y ejecutar políticas públicas que permitan apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, de carencias o de pobreza, para acceder a la educación, como derecho llave que permite el ejercicio del resto de derechos humanos, así como generar oportunidades de movilidad social.
16. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones, según la fracción II de dicho artículo, la de elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

17. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores, el Eje Rector 2 denominado "Educación, Cultura y Deporte", el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Dentro de las acciones previstas para dicho eje rector se encuentran gestionar el servicio de transporte para los estudiantes, con énfasis en comunidades alejadas; y apoyar a estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos.
18. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
19. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
20. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada uno de las Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado garantizará el acceso a educación gratuita hasta el nivel medio superior. Asimismo, los órdenes de gobierno a nivel federal y local establecerán políticas de fomento a la permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.

El objetivo social de la educación es dotar a los individuos de competencias y conocimientos que permitan el desarrollo de una trayectoria de vida en lo individual, integral, comunitaria, productiva, laboral, así como en la formación humana y ciudadana. A la par, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, señala que es un vehículo para la transmisión y reproducción de conocimientos, actitudes y valores, que permite a las personas participar activamente y tomar decisiones en los procesos sociales, económicos y culturales de su entorno.

Asimismo, la formación educativa permite que la población en situación de pobreza cuente con mayores posibilidades de salir de esta condición. En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, señala, en el Capítulo 3. Brechas de Cumplimiento, subcapítulo “Condición Económica”, que la población con un menor nivel económico, presenta los mayores porcentajes en cuanto analfabetismo y rezago educativo, en comparación con las de los últimos deciles de ingreso.

Héctor Moreno, en su artículo “Determinantes de la movilidad educativa intergeneracional y políticas públicas para promoverla”, publicado en 2017 (dos mil diecisiete) para el Centro de Estudios Espinosa Yglesias, afirma en el apartado “3.5 Resultados” que la educación pública es un mecanismo que puede evitar la transmisión intergeneracional de la desigualdad de oportunidades educativas de padres a hijos, sin embargo, también depende del logro educativo de los padres, lo que reduce el impacto del esfuerzo de los hijos.

De igual forma, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, señala, en el Capítulo 1. Metodología, subcapítulo “Definición de dimensiones y subdimensiones del Derecho a la Educación”, que la educación también es un mecanismo para lograr la emancipación de la mujer, la protección de los niños de la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la protección del medio ambiente y el control demográfico.

Rosalva Ruiz Ramírez, José Luis García Cué y María Antonio Pérez Olvera, en la investigación “Causas y consecuencias de la deserción escolar en el bachillerato: caso Universidad Autónoma de Sinaloa” publicada en la revista Ra Ximhai, vol. 10 (diez), número 5 (cinco) de 2014 (dos mil catorce), encontraron que los países que han apostado en políticas educativas con proyectos o planes específicos para fortalecer su sistema educativo, contribuyen al desarrollo de las capacidades de la población, por ende, son quienes cuentan con mayor avance en lo económico y en consecuencia, han aumentado el Índice de Desarrollo Humano.

La acumulación de conocimiento influye directamente en el avance y progreso en la sociedad, lo cual ayuda a mejorar los niveles de bienestar social y crecimiento económico. La experiencia muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación, según el estudio “Perspectivas Económicas de América Latina 2009”, publicado en 2008 (dos mil ocho) por el Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), un año adicional de escolaridad incrementa el PIB per cápita de un país entre 4 (cuatro) y 7 (siete) por ciento.

De modo que, de acuerdo con Rosalva Ruiz Ramírez, José Luis García Cué y María Antonio Pérez Olvera, en la investigación “Causas y consecuencias de la deserción escolar en el bachillerato: caso Universidad Autónoma de Sinaloa”, publicada en la revista Ra Ximhai, vol. 10 (diez), número 5 (cinco) de 2014 (dos mil catorce), el gobierno debe lograr cimentar su progreso en el conocimiento, implementar acciones para que la población en edad de asistir a la escuela, cuente con todos los recursos y herramientas para un mejor desempeño académico, mayores y mejores oportunidades de acceso a la educación, teniendo como meta, capacitar a una gran parte de la población a través de la escolarización que permitan enfrentar los nuevos retos laborales y accedan a un mejor empleo bien remunerado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

MARCO LEGAL

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones de educación del Estado de Querétaro.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: “Apoyos Universitarios” y “Materiales Educativos”, conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de las personas que sean alumnas de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Generar mecanismos para la construcción y potencia de capacidades en las personas que permitan cambiar su condición socioeconómica en términos educativos, laborales o de ingreso, es decir, que la elección de vida de la población se relacione directamente con el esfuerzo y el potencial de cada individuo.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico

De acuerdo al informe “La Educación Obligatoria en México, Informe 2019”, elaborado y publicado en 2019 (dos mil diecinueve) por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en México cada año 1,287,000 (un millón doscientos ochenta y siete mil) alumnos abandonan sus estudios: el 12% (doce por ciento) son de educación primaria, es decir 152,000 (ciento cincuenta y dos mil); 28% (veintiocho por ciento) de secundaria, es decir, 355,000 (trescientos cincuenta y cinco mil) y el 61% (sesenta y uno por ciento) son de media superior, lo que equivale a 780,000 (setecientos ochenta mil).

- A nivel nacional, 36.2% (treinta y seis punto dos por ciento) de los hijos de padres con el menor nivel de escolaridad, permanece en el mismo estrato socioeconómico; solo 6.8% (seis punto ocho por ciento) de ellos alcanza el más alto.
- Las mujeres son más propensas a permanecer en el estrato de origen más bajo que los hombres: 38.1% (treinta y ocho punto uno por ciento) frente a 33.9% (treinta y tres punto nueve por ciento), respectivamente.
- La desigualdad de oportunidades de los hijos, como resultado del nivel educativo alcanzado por los padres, fue de 31% (treinta y uno por ciento) a nivel nacional.
- La región con mayor desigualdad de este tipo es el centro con 34% (treinta y cuatro por ciento), seguida por el centro-norte, a la que pertenece Querétaro con 31.7% (treinta y uno punto siete por ciento).

De acuerdo con el “Censo de Población y Vivienda 2020”, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional, el 28.17% (veintiocho punto diecisiete por ciento) de la población de 15 (quince) años y más asiste a la escuela, de este porcentaje, el 45.95% (cuarenta y cinco punto noventa y cinco por ciento) son mujeres y 50.05% (cincuenta punto cinco por ciento) son hombres.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su “Informe de pobreza y evaluación 2020. Querétaro.” publicado en 2020 (dos mil veinte), el rezago educativo en el Estado, aumentó, al pasar de 15.7% (quince punto siete por ciento) a 17.0% (diecisiete por ciento); en términos poblacionales se incrementó de 2,156,397 (dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete) a 2,395,540 (dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta), lo que representa un aumento de 239,143 (doscientas treinta y nueve mil ciento cuarenta y tres) personas más con esta carencia.

A nivel municipal, de 2016 (dos mil dieciséis) a 2018 (dos mil dieciocho), las cifras de los subíndices de la carencia de rezago educativo, son las siguientes:

- En la población de 3 (tres) a 21 (veintiún) años que no asiste a la escuela y no cuenta con educación obligatoria, aumentó 4.4 (cuatro punto cuatro) puntos porcentuales, al pasar de 13.1% (trece punto uno por ciento) a 16.6% (dieciséis punto seis por ciento). En términos de población, pasó de 83,007 (ochenta y tres mil siete) a 139,295 (ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco), es decir, 56,288 (cincuenta y seis mil doscientos ochenta y ocho) personas más.
- La población de 16 (dieciséis) años o más nacida entre 1982 (mil novecientos ochenta y dos) y 1997 (mil novecientos noventa y siete) sin secundaria completa, se mantiene en 14.0% (catorce por ciento), sin embargo, en términos poblacionales, pasó de 78,445 (setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco) a 80,392 (ochenta mil trescientos noventa y dos) personas, lo que refleja un aumento de 1,947 (mil novecientos cuarenta y siete) personas.
- La población de 16 (dieciséis) años o más nacida antes de 1982 (mil novecientos ochenta y dos) sin primaria completa disminuyó de 20.4% (veinte punto cuatro por ciento) a 19.1% (diecinueve punto uno por ciento), en términos de población, decreció de 176,196 (ciento setenta y seis mil ciento noventa y seis) a 172,323 (ciento setenta y dos mil trescientos veintitrés), es decir, 3,873 (tres mil ochocientos setenta y tres) personas menos.
- La tasa de inasistencia para la población de 3 (tres) a 15 (quince) años aumentó de 8.0% (ocho por ciento) a 9.8% (nueve punto ocho por ciento), en términos de población significó un aumento de 13,018 (trece mil dieciocho) personas más, al pasar de 40,099 (cuarenta mil noventa y nueve) a 53,117 (cincuenta y tres mil ciento diecisiete).
- La tasa de inasistencia para la población de 16 (dieciséis) a 21 (veintiún) años aumentó de 37.7% (treinta y siete punto siete por ciento) a 54.4% (cincuenta y cuatro punto cuatro por ciento), en términos poblacionales pasó de 42,908 (cuarenta y dos mil novecientos ocho) a 86,178 (ochenta y seis mil ciento setenta y ocho), es decir 43,270 (cuarenta y tres mil doscientos setenta) personas más.

Las cifras comparativas a nivel municipal de CONEVAL, en su “Informe de pobreza y evaluación 2020. Querétaro” publicado en 2020 (dos mil veinte), en el periodo de 2015 (dos mil quince) a 2020 (dos mil veinte), son las siguientes:

- 3 (tres) de los 18 (dieciocho) municipios tuvieron un incremento en el porcentaje de su población con rezago educativo, de casi un punto porcentual (Pedro Escobedo, Huimilpan y El Marqués).

En ese mismo periodo, los 15 (quince) municipios restantes, lograron una disminución en el porcentaje de su población con rezago educativo:

- Amealco de Bonfil tuvo la mayor reducción de 6.3 (seis punto tres) puntos porcentuales, seguido de Pinal de Amoles con una disminución de 4.6 (cuatro punto seis) puntos porcentuales, Jalpan de Serra redujo 3.7 (tres punto siete) puntos porcentuales, Peñamiller 2.9 (dos punto nueve) puntos porcentuales menos y Tolimán 1.7 (uno punto siete) puntos porcentuales.
- En términos de población, los municipios con mayor aumento del número de personas con rezago educativo son, El Marqués, con 8,497 (ocho mil cuatrocientas noventa y siete) personas más y Querétaro con 3,644 (tres mil seiscientos cuarenta y cuatro) personas más.

Por otro lado, los municipios con mayor reducción de personas en esta condición fueron:

- Cadereyta de Montes, con 3,189 (tres mil ciento ochenta y nueve) personas.
- Tolimán, con 1,719 (mil setecientos diecinueve) personas.
- Amealco de Bonfil, con 1,535 (mil quinientas treinta y cinco) personas.
- Huimilpan, con 1,472 (mil cuatrocientas setenta y dos) personas.
- Colón, con 1,357 (mil trescientas cincuenta y siete) personas.

En los últimos años, la educación enfrenta diversos problemas, como son la reprobación, deserción, eficiencia terminal, bajo rendimiento escolar, cobertura, entre otros, retos que han puesto en marcha diversas estrategias en la búsqueda de revertir este fenómeno a través de su eficacia y eficiencia y de manera particular, cubriendo las expectativas de las personas jóvenes y asegurar su permanencia, evitando que abandonen sus estudios.

El abandono escolar se define como el número de alumnos que dejan la escuela en el ciclo escolar, por cada cien alumnos que se matricularon al inicio de cursos de ese mismo nivel educativo (Secretaría de Educación Pública SEP, 2019).

Tomando en cuenta las cifras del sector educativo previamente presentadas, se identifica que es en la transición de educación secundaria a educación media superior donde se presenta una mayor reducción en los porcentajes de la población con asistencia a la escuela. La educación media superior (EMS) es el último nivel obligatorio, de acuerdo con el primer párrafo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Según cifras de CONEVAL, en su “Informe de pobreza y evaluación 2020. Querétaro.” publicado en 2020 (dos mil veinte), Querétaro tiene una tasa de abandono escolar del 3.17% (tres punto diecisiete por ciento) a nivel secundaria; en educación media superior 13.61% (trece punto sesenta y uno por ciento), cifra por encima del promedio nacional que se ubica en 10.2% (diez punto dos por ciento). A nivel municipal, los tres municipios con las mayores tasas de abandono escolar son: Huimilpan, con 18% (dieciocho por ciento), Querétaro con 17% (diecisiete por ciento) y Amealco de Bonfil con 14% (catorce por ciento). Destaca que 13 (trece) de los 18 (dieciocho) municipios presentan una tasa de abandono mayor al 10% (diez por ciento).

Derivado de la crisis internacional provocada por la enfermedad COVID 19, el CONEVAL en su “Información estratégica para el regreso a clases en México 2021” publicado en 2021 (dos mil veintiuno), encontró que una de las principales afectaciones es el incremento de las brechas y desigualdades en la educación, así como un aumento del abandono escolar y el rezago en el aprendizaje.

El fracaso escolar y el abandono del período educativo obligatorio y postobligatorio constituyen factores de riesgo de exclusión social y pobreza, afectan negativamente la evolución personal y profesional de los jóvenes. La población de adolescentes y jóvenes provenientes de sectores menos favorecidos son los más afectados, se encuentran en una realidad social condicionada por diversos factores que impiden el desarrollo pleno de su educación.

Esta problemática compleja, requiere de una planificación integral para poder ejecutar políticas públicas que contribuyan a solucionar cada uno de los casos a partir de Programas educativos de intervención.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Programa Atención Educativa a Grupos Vulnerables. Secretaría de Educación Pública (SEP), México. 2012-2013.

De acuerdo con el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012–2013 al Programa Atención Educativa a Grupos Vulnerables de la Secretaría de Educación Pública, realizado por el CONEVAL en 2013 (dos mil trece), el Programa Atención Educativa a Grupos Vulnerables contribuyó a ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales a través del apoyo a planteles educativos de instituciones públicas de educación superior ubicados en zonas de alta y muy alta marginación para la atención de grupos en situación vulnerable, a través de apoyar a la Educación Superior Abierta y a Distancia (ESAD) y a la Universidad Abierta y a Distancia (UnADM).

El mismo informe señala que poco más de tres de cada 10 (diez) estudiantes del ESAD reside permanentemente en municipios con grado de marginación medio, alto o muy alto. La educación abierta y a distancia representa una opción flexible e inclusiva que permite ampliar la oferta educativa. La educación a distancia está diseñada para abatir diversas barreras estructurales que la educación tradicional en ocasiones representa.

Por lo que su principal fortaleza fue que la educación abierta y a distancia permite ampliar las oportunidades educativas a grupos de población que por sus características les sería muy difícil atender Programas educativos tradicionales.

1.1.2. Programa de Becas. Secretaría de Educación Pública (SEP), México. 2012 – 2013.

Según el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012–2013 al Programa de Becas de la Secretaría de Educación Pública, realizado por el CONEVAL en 2013 (dos mil trece), el Programa de Becas tiene como objetivo contribuir a ampliar las oportunidades educativas de los estudiantes de educación media superior, superior y posgrado, a través del otorgamiento de becas. El Programa tiene cobertura a nivel nacional, es coordinado por la SEP y en él participan 16 (dieciséis) Unidades Responsables (UR). Cada UR otorga becas y apoyos a sus estudiantes según los objetivos y lineamientos de cada una de ellas.

Contribuir a la permanencia y el egreso de la población estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de educación media superior, superior y posgrado, que permitan elevar el nivel de escolaridad. Y según el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012–2013, realizado por el CONEVAL, en el año 2012 (dos mil doce) se superó la meta establecida de porcentaje de alumnos egresados beneficiados en cuatro puntos porcentuales.

1.1.3. Programa de Inclusión y Alfabetización Digital. Secretaría de Educación Pública (SEP), México. 2014 – 2015.

De acuerdo al Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014–2015 al Programa de Inclusión y Alfabetización Digital de la Secretaría de Educación Pública, realizado por CONEVAL en 2015 (dos mil quince), el Programa tiene como objetivo dotar a los alumnos de primaria y a otras figuras educativas de primarias públicas (directores, maestros frente a grupo de quinto grado, supervisores, jefes de zona, centros de maestros, escuelas normales) de dispositivos electrónicos, así como dotar a las escuelas otros bienes complementarios denominados "soluciones de aula", con el objetivo de contribuir a los procesos de aprendizaje de los primeros.

Durante el ciclo escolar 2014-2015 se entregaron, por única vez, tabletas electrónicas a los alumnos de quinto grado de primarias públicas y a otras figuras educativas de los Estados de Colima, México, Puebla, Sonora, Tabasco y el entonces Distrito Federal.

También se entregaron apoyos para la recepción, asignación, distribución e instalación de los dispositivos electrónicos y demás bienes. Además, se desarrollaron contenidos curriculares adaptados a los dispositivos electrónicos.

De acuerdo al Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014–2015, las principales fortalezas del Programa fueron:

1. El Programa tiene como objetivo universalizar el acceso a la cultura digital mediante la dotación de dispositivos electrónicos directamente a los alumnos, lo que se considera una fortaleza en tanto se alinea con una concepción universal de derechos.
2. El Programa no se limita a otorgar tabletas electrónicas, sino que también busca dotar a los dispositivos de contenidos educativos, lo cual se considera indispensable para tender hacia la mejora de los aprendizajes.
3. Se considera destacable que el Programa otorgue beneficios para construir entornos (denominados "soluciones de aula") que favorezcan el uso de las herramientas digitales, y dote a los maestros de las mismas herramientas que a los alumnos, dado que esto contribuiría a apoyar los procesos de aprendizaje de estos últimos.

1.1.4. La Escuela Finlandesa. Sistema Educativo Finlandés, Finlandia. 2012.

Con información obtenida del Departamento de Comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia, a través del sitio web <https://finland.fi/es/>, a continuación, se describen algunas de las principales fortalezas y aspectos más destacados del sistema educativo finlandés.

A. Educación de calidad y gratuita para todos

Una de las principales fortalezas de la educación finlandesa es que garantiza iguales oportunidades de estudio para todos, independientemente de su situación socioeconómica.

En Finlandia la educación es gratuita desde el nivel preescolar hasta la universidad. El financiamiento de la educación con recursos fiscales garantiza su elevado nivel y la igualdad de oportunidades para todos.

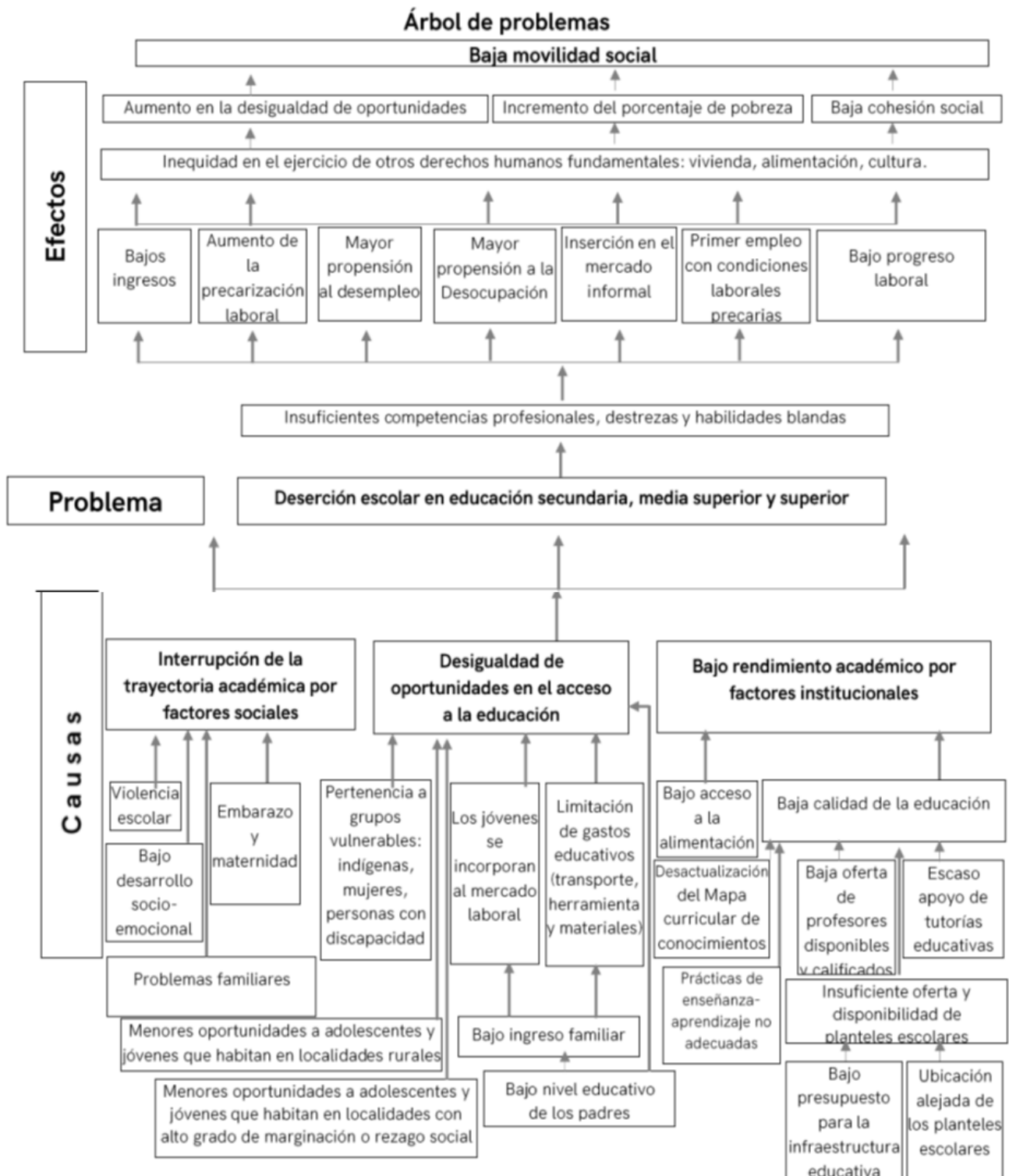
B. Cercanía de las escuelas

En Finlandia hay unas 3,000 (tres mil) escuelas básicas, con aproximadamente 550,000 (quinientos cincuenta mil) alumnos. La organización práctica de la enseñanza está a cargo de los ayuntamientos.

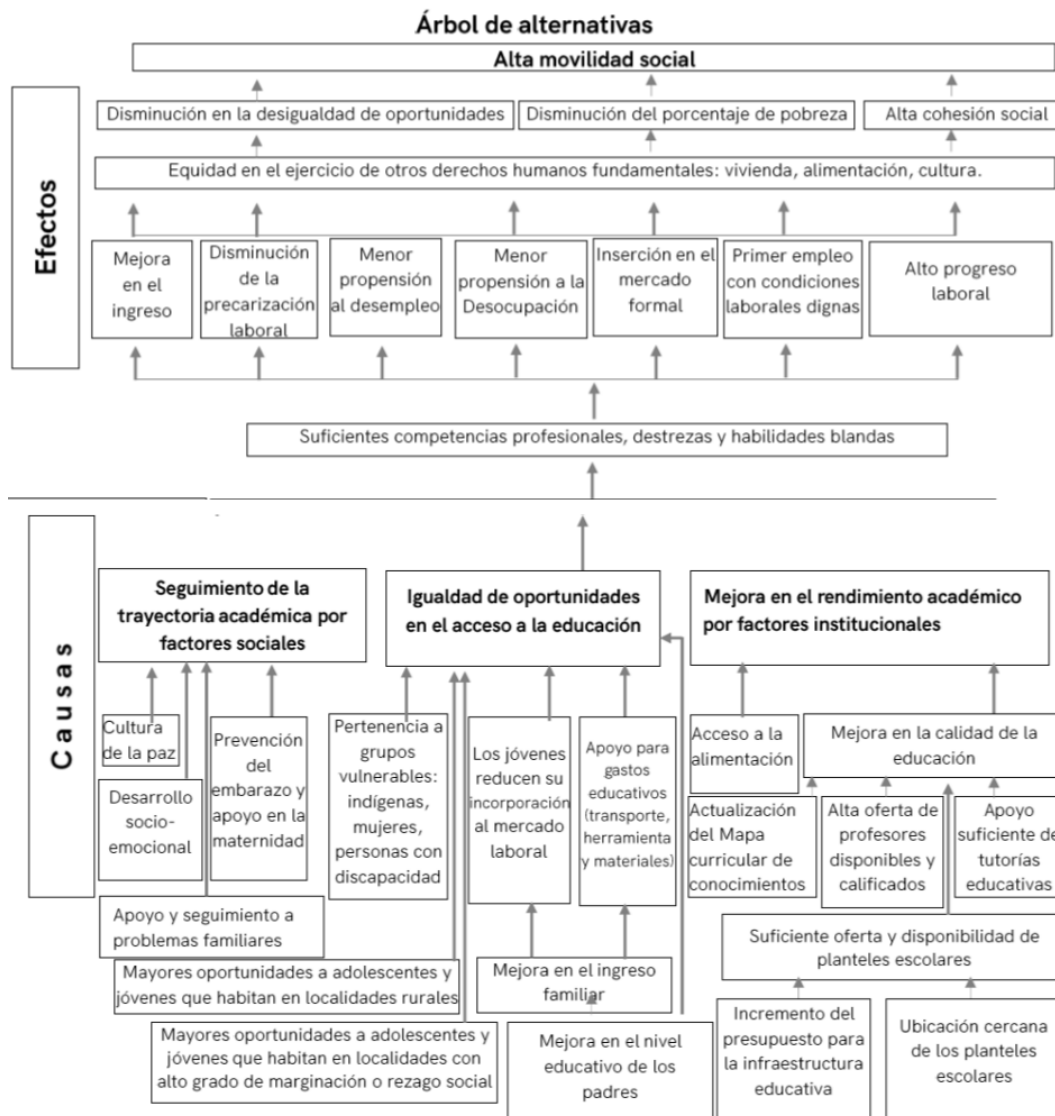
El principio de la escuela del barrio significa que casi todos los niños y jóvenes asisten a la escuela más cercana a su domicilio. De esta manera no se produce entre las escuelas una diferenciación basada en la posición social de las familias.

Los ayuntamientos financian el transporte de los alumnos que viven lejos de las escuelas.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos y alternativas



2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiarias:** Las personas que sean alumnas de instituciones de educación pública del Estado de Querétaro que sean acreedoras de la ayuda social.
- III. **Centros de Atención Múltiple:** Servicios escolarizados que constituyen una opción educativa para educandos con discapacidad que requieren de ajustes razonables específicos y permanentes y/o que requieren asistencia que asegure su bienestar y seguridad personal.
- IV. **Ciclo escolar:** Periodo del año establecido por la Secretaría de Educación Pública para definir la duración del proceso anualizado de enseñanza.
- V. **Educandos:** Niñas, niños y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en instituciones educativas dentro del territorio del Estado de Querétaro, y en las que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares.

- VI. **Escuelas Públicas:** Planteles educativos de educación preescolar, primaria y secundaria administrados por la USEBEQ, que se encuentran ubicados dentro del territorio del Estado de Querétaro.
- VII. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- VIII. **Grado:** Unidad de medida respecto al avance académico que tiene el educando en relación al nivel educativo que cursa.
- IX. **Materiales educativos:** El conjunto de medios orientados a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje al generar una ventaja estratégica tanto para el docente como el educando, pudiendo ser estos útiles escolares, uniformes escolares, calzado para uso escolar, libros, y cualquier otro que tenga como finalidad contribuir al proceso educativo.
- X. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XI. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro y sus Subprogramas.
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII. **Sedes:** Lugares donde se determine realizar la entrega de la Ayuda social del Programa.
- XIV. **SILCEQ:** El Sistema en Línea de Control Escolar, plataforma informática a cargo de la USEBEQ donde se lleva a cabo el registro de los educandos de educación básica en el Estado de Querétaro.
- XV. **Sistema:** Desarrollo informático, para el registro, control y seguimiento de la Ayuda social otorgada a través del Programa.
- XVI. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora del Beneficio.
- XVII. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, entregado directamente a la persona interesada por la Instancia Ejecutora.
- XVIII. **USEBEQ:** La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría. Además, son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución de los Subprogramas, las siguientes:

I. Apoyos Universitarios:

a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

II. Materiales Educativos:

a. **Instancia Ejecutora:** La USEBEQ será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente del Programa. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes, físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

b. Instancia Normativa: La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras Unidades Administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

c. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual, podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como Instancias Normativas de cada Subprograma, las cuales podrán solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

A partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme a los oficios número **SF/SE/00127/2024** y **SF/SE/00130/2024**, ambos de fecha 07 (siete) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas.

9.1. Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral

de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en cada Subprograma.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora de cada Subprograma determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la Ayuda Social del Programa.

La Instancia Ejecutora de cada Subprograma, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no podrá ser beneficiaria de la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo de Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en los presentes Subprogramas.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, cuando el otorgamiento no constituya un conflicto de interés.

Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos,

así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios de cada Subprograma y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social de cada Subprograma.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, y de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

17. Aviso de Privacidad

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del CONEVAL.

22. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

23. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

27. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

28. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

29. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

30. Composición del Programa

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. Apoyos Universitarios
- II. Materiales Educativos

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I. APOYOS UNIVERSITARIOS

Propósito o destino principal. Es un subprograma que busca:

- I. Fomentar que las y los alumnos continúen con sus estudios mediante la entrega de una ayuda social de carácter económico para la inscripción y reinscripción en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. Reconocer el buen desempeño a los mejores promedios de las y los alumnos inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente, mediante el otorgamiento de ayudas sociales de carácter económico.
- III. Contribuir económicamente con los gastos de transporte de aquellos alumnos y alumnas, que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculados para continuar con sus estudios.

Objetivo Específico. Son objetivos específicos del Subprograma, los siguientes:

- I. Apoyos para inscripción o reinscripción: Otorgar una ayuda social de carácter económico para la inscripción o reinscripción de las y los estudiantes en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. Apoyos para mejores promedios: Otorgar una ayuda social de carácter económico para el reconocimiento del buen desempeño, fomentando con ello la permanencia y conclusión de los estudios universitarios de las y los estudiantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- III. Apoyos de transporte: Otorgar una ayuda social de carácter económico para aquellos estudiantes que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculados para continuar con sus estudios.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en las Instituciones Públicas de Educación Superior de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las personas que estén inscritas en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. **Población Objetivo:**
 - a. **Apoyos para inscripción y reinscripción:** Las personas estudiantes que busquen inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
 - b. **Apoyos para mejores promedios:** Las personas estudiantes que estén inscritas en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente.
 - c. **Apoyos de transporte:** Las personas estudiantes que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculadas para continuar con sus estudios.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 6,000 (seis mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

Las ayudas sociales son de carácter económico y serán entregadas con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios mediante tarjeta emitida por una entidad financiera, pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario, de la siguiente manera:

- I. En los apoyos para inscripción y reinscripción, será por el 50% (cincuenta por ciento) del monto correspondiente a la inscripción o reinscripción del beneficiario en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro; el monto mínimo de la ayuda social será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), y hasta un máximo de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por única ocasión y en una sola exhibición.
- II. En los apoyos para mejores promedios será de \$3,700.00 pesos (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario en una sola exhibición.
- III. En los apoyos para transporte será por la cantidad de \$3,600.00 pesos (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario divididos en cuatro exhibiciones entregadas mensualmente según lo que determine la convocatoria correspondiente.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Subprograma, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Podrán autorizar mediante carta poder simple a un tercero para que en su nombre y representación acudan a recoger la ayuda social que les es otorgada, siempre y cuando la ausencia del titular de beneficio sea por causa académica debidamente comprobada.
- VII. Los demás que determine la Instancia Normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

I. En los apoyos para inscripción y reinscripción:

- a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- b. Inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

II. En los apoyos para mejores promedios:

- a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- b. Acreditar un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente, sin adeudo de materias en su historial académico.

III. En los apoyos de transporte:

- a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

- b. Acreditar domicilio de residencia en el Estado de Querétaro, así como comprobar que la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro en la cual se encuentra inscrito está fuera de su zona habitual de residencia.
- c. No ser beneficiario del “Programa de subsidio al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro” u otro Programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

IV. Para todas las modalidades:

- a. No ser beneficiario de otra modalidad del presente Subprograma.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. En los apoyos para inscripción y reinscripción:

- a. Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b. Copia simple de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de adolescentes, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c. Copia simple de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- d. Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite la inscripción o reinscripción y el monto de ésta.

II. En los apoyos para mejores promedios:

- a. Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b. Copia simple de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de adolescentes, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c. Copia simple de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- d. Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite que se encuentra estudiando, tiene un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente, y sin adeudo de materias en su historial académico.

III. En los apoyos de transporte:

- a. Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b. Copia simple de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de adolescentes, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c. Copia simple de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- d. Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite que se encuentra estudiando y que contenga la dirección de la misma, a fin de acreditar que el domicilio de la Institución Pública de Educación Superior del Estado en la cual están inscritos está fuera de su zona de residencia.

Registro de solicitudes

Las personas interesadas, ya sea por ellas mismas o bien, por su padre, madre o tutor, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y se implementará de acuerdo a lo siguiente:

I. En los apoyos para inscripción y reinscripción:

- a. La Instancia Normativa emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos.
- b. Las personas interesadas, ya sea por ellas mismas o bien, por su padre, madre o tutor, presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación y la Convocatoria, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de cada solicitud, validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos.
- d. Una vez validada la información y determinadas las personas beneficiarias, la Instancia Ejecutora notificará, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- e. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la Instancia Ejecutora haber cubierto el monto total de la inscripción o reinscripción en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- f. Con lo anterior y con base en la Convocatoria, la Instancia Ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente, y hará llegar a las personas solicitantes, desde la plataforma electrónica <https://programas.queretaro.gob.mx> o por otros medios de comunicación proporcionados por las mismas, la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la ayuda social el día programado.
- g. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas a las personas beneficiarias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes y durante la vigencia del presente Subprograma, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre, madre o tutor.

II. En los apoyos para mejores promedios:

- a. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos.
- b. Las personas interesadas, ya sea por ellas mismas o bien, por su padre, madre o tutor, presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de cada solicitud, validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos.
- d. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la Instancia Ejecutora tener un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente, y sin adeudo de materias en su historial académico.
- e. La Instancia Ejecutora notificará, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- h. Con lo anterior y con base en la Convocatoria, la Instancia Ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente, y hará llegar a las personas solicitantes desde la plataforma electrónica <https://programas.queretaro.gob.mx> o por otros medios de comunicación proporcionados por las mismas la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la ayuda social el día programado.
- f. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes y durante la vigencia del presente Subprograma, a las personas beneficiarias, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre, madre o tutor.

III. En los apoyos de transporte:

- a. La Instancia Normativa emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos.
- b. Las personas interesadas, ya sea por ellas mismas o bien, por su padre, madre o tutor, presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de cada solicitud, validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos, descartando a aquellos estudiantes que se encuentren dentro del Padrón Único de Beneficiarios del “Programa de Subsidio al Transporte Público en su modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro”.
- d. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la Instancia Ejecutora su domicilio de residencia, así como comprobar que la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro en la cual se encuentra inscrito está fuera de su zona habitual de residencia.
- e. La Instancia Ejecutora notificará, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- f. Con lo anterior y con base en la convocatoria, la Instancia Ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente, y hará llegar a las personas solicitantes desde la plataforma electrónica <https://programas.queretaro.gob.mx> o por otros medios de comunicación proporcionados por las mismas la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la ayuda social el día programado.
- g. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes y durante la vigencia del presente Subprograma, a las personas beneficiarias, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre, madre o tutor.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Retención de la Ayuda Social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
- V. Cuando, en los Apoyos de Transporte, la persona beneficiaria deje de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la Instancia Ejecutora.
- VI. Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por 02 (dos) meses contados a partir de la actualización de alguno de los casos descritos en el presente numeral, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

Suspensión en el Padrón de Beneficiarios

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Instancia Ejecutora con la autorización de la Instancia Normativa.
- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la Instancia Normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la recepción de la solicitud.
- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre 15 (quince) días en suspensión en el padrón de beneficiarios. El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente componente del Programa, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente componente del Programa.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de suspensión de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría, para que sea revisada la situación de baja.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan podido acceder a los beneficios del presente Subprograma; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

Reexpedición de la Ayuda Social

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora no haya podido entregar la ayuda social.
- II. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

- III. En caso de aclaración de las causas de Retención de la Ayuda Social, establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

Reincorporación y Reactivación

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Subprograma y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja de acuerdo con lo establecido el numeral de baja definitiva del padrón de beneficiarios y cumpla con lo señalado en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.

SUBPROGRAMA III. MATERIALES EDUCATIVOS

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca propiciar y generar las condiciones de equidad e inclusión entre los educandos de educación preescolar, primaria y secundaria de Escuelas Públicas en el Estado de Querétaro, para garantizar que cuenten con materiales educativos homogéneos, complementarios y otras herramientas escolares, que mejoren y abonen al buen desempeño académico, fomenten la equidad educativa, abatan el rezago y reduzcan el abandono escolar, contribuyendo con esto a elevar el logro educativo, mejorar la cohesión social y a su vez la protección de los ingresos de sus familias.

Objetivo Específico. Son objetivos específicos del Subprograma, los siguientes:

- I. La entrega de materiales educativos, complementos u otras herramientas, de características homogéneas.
- II. Contribuir a la redistribución del ingreso en las familias, facilitando los materiales educativos y complementos, así como cualquier otra herramienta escolar que se determine para tales fines.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La USEBEQ, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente del Programa. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes, físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

La Secretaría, mediante convenio, se coordinará con la USEBEQ para la determinación del tipo de ayuda social, la definición del padrón de beneficiarios, la recepción y resguardo de las ayudas sociales y de la entrega a las personas beneficiarias y su comprobación.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Educandos que se encuentren formalmente inscritos y cursando en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas administradas por la USEBEQ.
- II. **Población Objetivo:** Educandos que se encuentren formalmente inscritos y cursando en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas administradas por la USEBEQ, que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares.

El presente Subprograma beneficiará a un total de hasta 368,401 (trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos un) educandos, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

La ayuda social del presente Subprograma es en especie y podrá consistir en:

- I. Paquetes de útiles escolares a los niveles educativos del ciclo escolar 2024-2025, que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible; a semejanza de la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a las necesidades que determinen las autoridades educativas de la USEBEQ.
- II. Uniformes escolares a los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, para el ciclo escolar 2024-2025, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible.
- III. Otros materiales educativos afines a los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible y conforme a las particularidades que igualmente determinen las autoridades educativas de la USEBEQ.

Los niveles educativos que sean sujetos de recibir la ayuda social, serán dados a conocer a través de los portales de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx> y de la USEBEQ, en el sitio <http://www.usebeq.edu.mx>.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Subprograma, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la Instancia Normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.

- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Los padres, madres o tutores de las personas beneficiarias tendrán la obligación de garantizar el uso adecuado de las ayudas sociales recibidas por las personas beneficiarias para el Ciclo Escolar correspondiente, considerando que son personales e intransferibles.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Para acceder a la ayuda social otorgada a través del presente Subprograma, la persona interesada debe ser educando inscrito y cursando el nivel preescolar, primaria o secundaria, en escuela pública y estar debidamente dado de alta en el SILCEQ a cargo de la USEBEQ para el ciclo escolar 2024-2025.

Para los casos de las personas que la Secretaría y la USEBEQ acuerden el apoyo, estas deberán estar inscritas en instituciones públicas y cursar los niveles de preescolar, primaria o secundaria.

Proceso de Operación

Por la naturaleza de la ayuda social y de las personas beneficiarias del presente Subprograma, no se requerirá la emisión de convocatoria para acceder a los beneficios de éste.

La operación de las presentes Reglas de Operación estará a cargo de la Secretaría, la que se coordinará, mediante convenio, con la USEBEQ, para llevar a cabo lo siguiente:

- I. La USEBEQ determinará el contenido de los paquetes de útiles escolares; a semejanza de la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a las necesidades que determinen las autoridades educativas de la USEBEQ; así como las tallas de los uniformes escolares correspondientes a cada grado y nivel educativo; y en su caso, determinará los otros materiales educativos necesarios.
- II. La USEBEQ emitirá la matrícula oficial correspondiente al ciclo escolar 2024-2025, la cual será la base para determinar el padrón de beneficiarios de la ayuda social.
- III. La USEBEQ entregará la ayuda social que tiene en su resguardo en el almacén general, directamente a cada una de las escuelas públicas y recabará la firma de recibido, del director o responsable de la escuela pública correspondiente, para su respectiva distribución a los beneficiarios, padres de familia o tutores de los beneficiarios.
- IV. El director o responsable de la escuela pública, imprimirá mediante el Sistema de Administración de Materiales Educativos, los listados oficiales para la recepción de firmas y proceder a la entrega de la ayuda social a los beneficiarios, padre de familia o tutores de los beneficiarios.
- V. La logística de entrega de la ayuda social dependerá del director o responsable de la escuela pública.
- VI. El director o responsable de la escuela pública, será el encargado de realizar la entrega de la ayuda social a los beneficiarios; en el caso de tratarse de niñas, niños o adolescentes, la entrega se hará a los padres de familia o tutores de los beneficiarios. Así mismo recabará la firma de recibido en los listados oficiales impresos.
- VII. De igual forma, en caso de los Centros de Atención Múltiple que presten el servicio educativo de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, la entrega de la ayuda social se realizará a los padres de familia o tutores de los beneficiarios.

- VIII. El director o responsable de la escuela pública, capturará la entrega de la ayuda social en el Sistema de Administración de Materiales Educativos implementado por la USEBEQ, para el control y distribución de la ayuda social correspondiente.
- IX. El director o responsable de la escuela pública, realizará la entrega ante la USEBEQ, del Formato de Cierre debidamente firmado y sellado por él y por un integrante del Comité de Contraloría de la escuela, así como los listados oficiales firmados por los padres de familia o tutores de los beneficiarios (o por los mismos beneficiarios en caso de ser mayores de edad).
- X. La USEBEQ validará la documentación descrita en el punto anterior para formalizar el Formato de Cierre de la Ayuda social.
- XI. Para los casos en que la ayuda social se otorgue a otras instituciones que sean determinadas por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo a sus necesidades particulares, la ayuda social, u otros materiales educativos, serán entregados por la USEBEQ directamente a cada institución pública, con el fin de que ellas entreguen la ayuda social a los beneficiarios, a través de los padres de familia o tutores.
- XII. La USEBEQ entregará a la Secretaría un informe final en el cual se avale la entrega de la ayuda social a los beneficiarios o por sus padres de familia o tutores.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a las escuelas públicas; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)

Rúbrica

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía
Secretaria de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro